

se separe para el fondo de amortización e intereses, será proporcional al valor de cada emisión”.

Párrafo:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Diaz,

Los Secretarios,

Enrique J. de Castro.
Ml. de J. Gómez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Juan de J. Curiel.
A. Cordero.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

G. O. No. 3821.

NUMERO 563.

Vista la instancia que en fecha 27 de Mayo de 1926 eleva el

Ilustre Ayuntamiento de la Común de Monte Cristy;

Visto el Art. 22, apartado 2o. de la Constitución,

RESUELVE:

1.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Ilustre Ayuntamiento de la Común de Monte Cristy a vender en subasta pública hasta ciento cincuenta solares urbanos de la propiedad de aquel Municipio.

2.— El producido de la venta de dichos solares será destinado, según consta en la solicitud de referencia, a la cancelación de la deuda municipal y a la terminación de la Plaza "Concordia" de la ciudad de Monte Cristy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiseis, años 82o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,

E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

A. Cordero.

Juan de J. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ.

Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,

Secretario de Estado de lo Interior,

Policía, Guerra y Marina.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

G. O. No. 3821.

NUMERO 564.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza